

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Sección Cuarta-Oralidad

M.P. Dr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO

VIA EMAIL:

rmemorialesposec04tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Magistrado:

**REF: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
250002337000-2017-00922-00**

DEMANDANTE: DEL LLANO S.A.

DEMANDADA: D.I.A.N.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO
DEL 23 DE JULIO DE 2021**

1

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN, abogado inscrito y en ejercicio, reconocido dentro del proceso de la referencia como apoderado especial de la parte demandante, comedidamente por el presente escrito, conforme con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021), comedidamente me permito presentar ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICION contra el auto interlocutorio proferido el 23 de julio de 2021**, por medio del cual se dispuso *"Previo a la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del ocho (8) de abril de 2021, por Secretaría, se ordena...REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue con destino a este proceso el acuse de recibo del recurso de apelación"*.

SEDE 1 (Consultoría Corporativa)
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204 - Torre Central Davivienda Bogotá D.C. - Colombia
SEDE 2 (Arbitramento y Litigio):
Calle 22 F No. 85 A-40 Piso 2 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57-1) 4 322595 - Cel: (57-1) 315 2448112 / 310 6962968

SUSTENTO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL RECURSO

Como fundamentos y/o sustento del presente recurso de reposición se formulan los siguientes:

1. Conforme con lo dispuesto en los **artículos 186 y 247 del CPACA**, el acuse de recibo de memoriales y recursos son carga procesal del Operador Judicial, no de la parte procesal (demandante), quien radicó y sustentó en oportunidad el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. / El acuse de recibo del recurso de apelación interpuesto contra sentencia de primera instancia no es requisito del apelante, según lo dispuesto en el **artículo 247 del CPACA**

2

Sea lo primero que la actividad que señala el auto contra el cual se interpone el presente recurso, esto es el “*acuse de recibo del recurso de apelación*”, es una actividad y/o carga que corresponde al Operador Judicial o administrador de Justicia, en este caso, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Departamento de Ingeniería, pues así lo dispone el **ARTICULO 186 DE LA LEY 1437 DE 2011** (modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021), al consagrar en el inciso primero que “**La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio**”¹

En el mismo sentido, el **artículo 247 de la Ley 1437 de 2011** (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2011), que regula el TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIAS, en manera alguna establece como requisito

¹ Negrillas y subrayas fuera del texto original.

para que el A quo (Tribunal Administrativo) conceda la apelación, el que luego de la interposición y sustento del mismo recurso por la parte procesal (en este caso, la actora) deba allegar “acuse de recibo”, máxime que el propio Estatuto Procesal o Ley 1437 de 2011 en su artículo 186 delega dicha carga u obligación al Operador Judicial, para este caso, como bien lo indica inclusive el propio auto del 23 de julio del presente año corresponde expedirlo es al Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Ingeniera.

Así, en resumen se tiene que conforme con las normas procesales en cita (artículos 186 y 247 del CPACA) el accuse de recibo del recurso de apelación es carga o actividad procesal NO de la demandante y recurrente, sino del propio operador judicial (quien administra el sistema informático de recibo de memoriales y recursos por medio electrónico, entre ellos el email rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que en manera alguna la concesión del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, exige como requisito adicional a cumplir por la actora que interpuso la alzada debe acompañarse, de una posterior certificación de accuse de recibo electrónico del A quo.

3

2. PRUEBAS DE LA INTERPOSICION Y RADICACION EN OPORTUNIDAD PROCESAL (ART. 247 CPACA) POR EL DEMANDANTE Y SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 23 DE ABRIL DE 2021, A TRAVÉS DEL EMAIL SEÑALADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA / SE ALLEGA PERITAZGO ADICIONALMENTE DE INGENIERO DE SISTEMAS. **ARTICULO 247 CPACA**

Como bien lo señala el auto aquí recurrido correo electrónico autorizado por el propio Tribunal Administrativo de Cundinamarca para recibir memoriales y recursos a 23 de abril de 2021, destinados a la Sección Cuarta, era y es rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co; correo electrónico al cual se envió desde el correo mmayorga@mayorga.com.co, bajo plataforma Gmail y enlace con el correo miguelmayorga2014@gmail.com, en la misma fecha (23 de abril de 2021) a las 16:47 hora Bogotá, el citado recurso de

SEDE 1 (Consultoría Corporativa)
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204 - Torre Central Davivienda Bogotá D.C. - Colombia
SEDE 2 (Arbitramento y Litigio):
Calle 22 F No. 85 A-40 Piso 2 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57-1) 4 322595 - Cel: (57-1) 315 2448112 / 310 6962968

apelación por parte del suscrito apoderado de la sociedad demandante, escrito y/o recurso de apelación adjunto en PDF (con 40 folios o páginas útiles), titulado o con ASUNTO " RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y RES 250002337000-2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA".

Son pruebas de la interposición y radicación electrónica oportuna y completa del citado recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, entre otras las siguientes:

PRUEBA 1: La impresión o prueba documental que da cuenta de la hora y fecha en envío (23 de abril de 2021 a las 4:47 PM Bogotá o 16:47 horas) , tanto al correo rmemorialesposec04tadmcdm@cendoj.ramajudicial.gov.co, como al email scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co de la interposición y sustento de la apelación según escrito en formato PDF de 40 folios; como reenvío del mismo recurso el 26 de abril de 2021 a las 12:07 horas Bogotá al email scregtadmcdm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PRUEBA 2: Conforme lo dispuesto en los artículos 218 del CPACA y 226 del CGP, se presenta y adjunta como prueba, PERITAZGO emitido por el Ingeniero de Sistemas, SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA, del cual transcribimos las conclusiones o respuestas luego de efectuada auditoría informática a los emails y plataformas desde los cuales se envió el 23 de abril de 2021 y reenvío del mismo recurso el 26 de abril de 2021:

*"Se evidencia o verifica que **SÍ ES CIERTO** que el 23 de 2021 a las 16:47 horas de Bogotá (Colombia), desde los correos **mmayorga@mayorga.com.co** y **miguelmayorga2014@gmail.com**, con destino a los correos **rmemorialesposec04tadmcdm@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, se envió un mensaje de datos tipo correo electrónico, bajo el título de "asunto" RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y REST 250002337000- 2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA.", con una nota remisora y **archivo adjunto PDF de 437 Kb y contenido en 40 páginas** titulado a su vez "2500023370002017-00922-*

4

SEDE 1 (Consultoría Corporativa)
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204 - Torre Central Davivienda Bogotá D.C. - Colombia
SEDE 2 (Arbitramento y Litigio):
Calle 22 F No. 85 A-40 Piso 2 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57-1) 4 322595 - Cel: (57-1) 315 2448112 / 310 6962968

00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021"

"Se evidencia o verifica que SÍ ES CIERTO que el 26 de 2021 a las 12:07 horas de Bogotá (Colombia), desde los correos mmayorga@mayorga.com.co y miguelmayorga2014@gmail.com, FUE REENVIADO efectivamente, con destino al correo scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, el indicado mensaje de datos o correo electrónico descrito en la respuesta anterior (nota remisoría y adjunto PDF de 437 KB y contenido en 40 páginas titulado a su vez "2500023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021"²

PETICIONES

Por lo expuesto, con el acostumbrado respeto, se solicita al Honorable Magistrado, resolver el presente recurso de reposición, disponiendo por auto:

1. REVOCAR en su integridad el auto calendado el 23 de julio de 2021 contra el cual se interpone el presente recurso.
2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto el 23 de abril de 2021 contra la sentencia de primera instancia de fecha 8 de abril de 2021

² Idem.

PRUEBAS ANEXAS CON EL PRESENTE RECURSO

1. PERITAZGO en 21 folios, emitido por el Ingeniero de Sistemas, SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA.
2. IMPRESIÓN O CONSTANCIAS PDF , en 4 folios, de radicación o envío electrónico del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el 23 de abril de 2021 y reenvío del 26 de abril de 2021.

Cordialmente,



MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLON
C.C. No. 13.689.418 de Suaita (S.)
T.P. No. 56.600 del C. S. de la Jud.

6

SEDE 1 (Consultoría Corporativa)
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204 - Torre Central Davivienda Bogotá D.C. - Colombia
SEDE 2 (Arbitramento y Litigio):
Calle 22 F No. 85 A-40 Piso 2 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57-1) 4 322595 - Cel: (57-1) 315 2448112 / 310 6962968

Bogotá, julio 29 de 2021.

SEÑORES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Cuarta.

ASUNTO O REFERENCIA: Presentación PERITAZGO en **Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho No 2017-00922-00**

Demandante: DEL LLANO S.A. / **Demandado:** D.I.A.N.

Cordial saludo,

Yo **SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.203.505** Expedida en Chía- Cundinamarca, de PROFESION INGENIERO DE SISTEMAS TITULADO, con Tarjeta Profesional **25255176330CND**, otorgada por el **CONCEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA**; habiendo sido convocado o solicitada la presente pericia por la parte demandante y/o apoderado de la sociedad DEL LLANO S.A.; atentamente presento bajo la gravedad de juramento, el siguiente dictamen pericial, elaborado con intervención exclusiva del suscrito ingeniero de sistemas; previo suministro de los siguientes datos

1. IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN(ES) PARTICIPARON EN SU ELABORACION

Este PERITAZGO fue elaborado exclusivamente con la intervención de quien lo emite, **SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.203.505** Expedida en Chía- Cundinamarca, de PROFESION INGENIERO DE SISTEMAS TITULADO, con Tarjeta Profesional **25255176330CND**, otorgada por el **CONCEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA**

2. DATOS DE UBICACIÓN DEL PERITO

Nombres	Silvio Alejandro
Apellidos	Reyes Jota
Cedula de ciudadanía	11203505
Profesión	Ingeniero de Sistemas
Tarjeta Profesional	25255176330CND
Teléfono fijo	8755009
Teléfono celular	3014816399
Dirección	Vereda Cerca de Piedra, Chía Cundinamarca
Correo electrónico	alejandrojota@gmail.com

3. IDONEIDAD PARA RENDIR EL INFORME PERICIAL (ARTICULO 226 CGP Y ARTICULO 218 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Manifiesto que tengo los conocimientos necesarios para rendir el presente dictamen, respaldado por una experiencia como Ingeniero de Sistemas de más de 14 años, asesorando empresas y la capacitación permanente en los temas que atañen a este dictamen, siendo una de mis principales actividades y experiencia, en la auditoría de procesos informáticos.

Anexo los siguientes documentos, que dan cuenta de lo anterior:

1. Título profesional de Ingeniero de Sistemas
2. Tarjeta Profesional
3. Cédula de Ciudadanía.
4. Hoja de vida que detalla mi experiencia y actividades como Ingeniero de Sistemas

Por demás, ratificó y manifiesto que este dictamen lo he elaborado con objetividad e imparcialidad y no existe ningún aspecto que pueda favorecer o perjudicar a alguna de las partes; expresando que no me encuentro en ninguna de las causales de inhabilidad que indica el artículo 50 del Código General del Proceso para rendir ésta experticia.

4. OBJETO DEL DICTAMEN O PREGUNTAS A RESPONDER

Se me ha solicitado que el dictamen o peritazgo informe o responda a los siguientes interrogantes:

PREGUNTA 1 A RESPONDER CON EL PERITAZGO

1: ¿ Si desde el correo electrónico mmayorga@mayorga.com.co y/o desde el correo miguelmayorga2014@gmail.com , del abogado Miguel Alberto Mayorga Mogollón, el 23 de abril de 2021 a las 16:47 PM hora Bogotá-Colombia, se envió efectivamente a los correos electrónicos de destino rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co y a scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co, escrito y/o recurso de apelación adjunto en PDF (40 folios útiles), titulado o con ASUNTO “ RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y RES 250002337000-2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA” y cuál es el contenido de dicho adjunto PDF y cuál el contenido o texto de la nota remisoría?

PREGUNTA 2 A RESPONDER CON EL PERITAZGO:

¿Si desde el correo electrónico mmayorga@mayorga.com.co y/o desde el correo miguelmayorga2014@gmail.com, del abogado Miguel Alberto Mayorga Mogollón, el 26 de abril de 2021 a las 12:07 PM, se envió efectivamente al correo electrónico al destino scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, escrito y/o recurso de apelación adjunto en PDF (40 folios útiles), titulado o con ASUNTO “ RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y RES 250002337000-2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA” además de la nota remisoría, como el contenido de la nota remisoría y del adjunto PDF?

5. METODOLOGIA, INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES

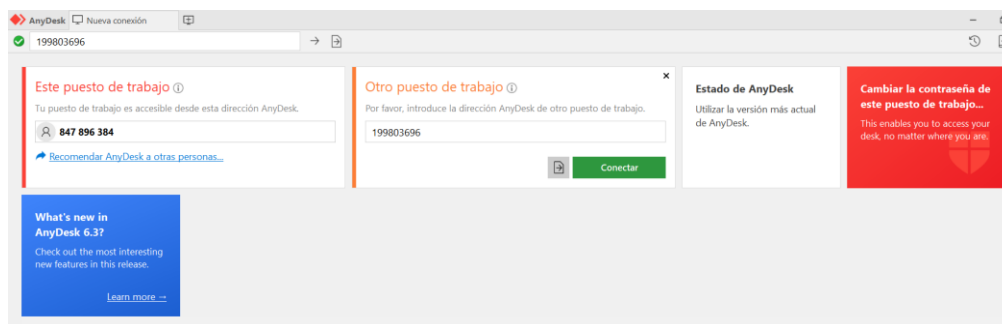
El examen realizado para emitir la presente experticia, involucró, entre otras las siguientes actividades de verificación, investigación y análisis técnico o informático, que corresponde a las actividades estandarizadas en la auditoría o verificación de trazabilidad (fecha, origen, hora, destino), en lo que respecta a comunicación o envío de datos a través de mensajería electrónica bajo plataforma Gmail de correos electrónicos.

En primer lugar, se solicitó al abogado MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN la instalación del programa Any Desk en su equipo personal, aclarando que Any Desk es un software de escritorio remoto desarrollado por la compañía AnyDesk Software GmbH en Stuttgart, Alemania. Provee acceso remoto bidireccional entre computadoras personales y está disponible para todos los sistemas operativos comunes.

Este software se puede descargar del siguiente link:

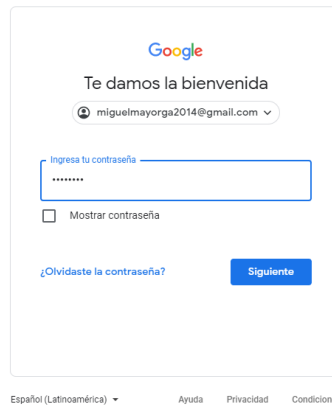
<https://anydesk.com/es/downloads/windows>

- a. Una vez instalado el software me dispongo a conectarme a su pc personal solicitando el pin correspondiente otorgado por Any Desk



- b. Al estar conectado en remotamente ingreso a la cuenta de correo miguelmayorga2014@gmail.com perteneciente al abogado MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN , quien suministró claves de acceso, email que está conectado o enlazado con el email MMAYORGA@MAYORGA.COM.CO

← → accounts.google.com/signin/v2/challenge/pwd?hl=es-419&continue=https%3A%2F%2Fmail.google.com%2Fmail&service=mail&ec=GAJAFw&flowName=GLrWebSignIn&flowEntr



Google

Te damos la bienvenida

miguelmayorga2014@gmail.com

Ingresa tu contraseña

Mostrar contraseña

¿Olvidaste la contraseña?

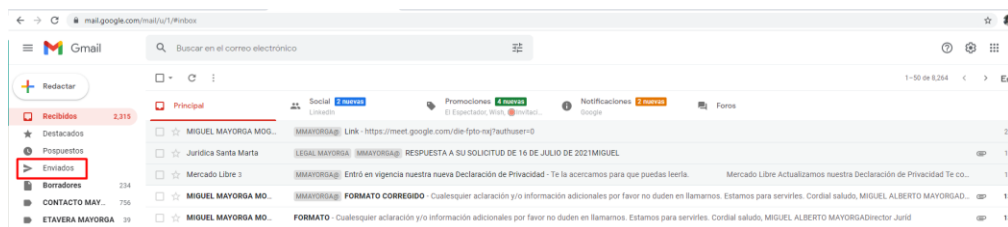
Siguiente

Español (Latinoamérica) Ayuda Privacidad Condiciones

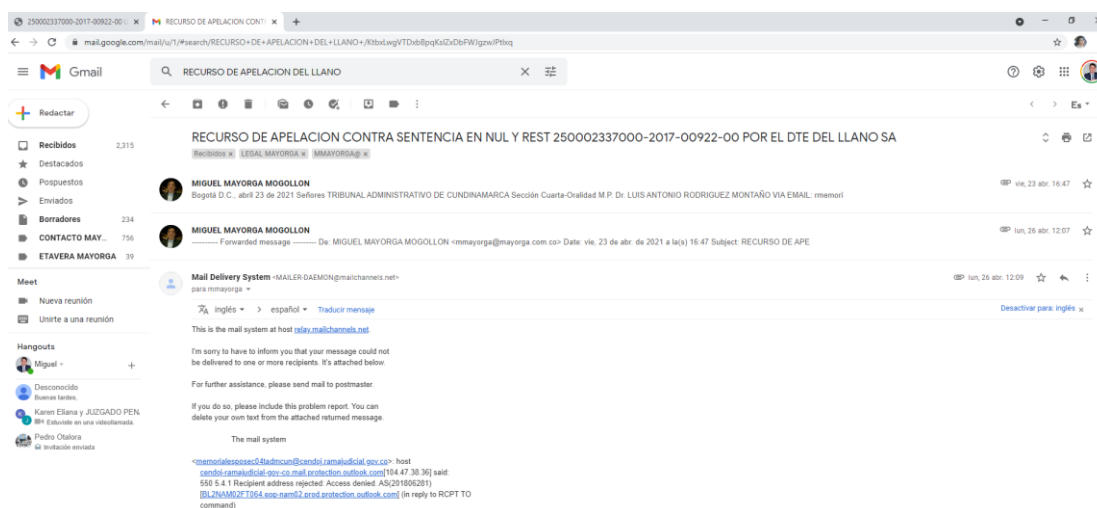
- c. Mediante las credenciales se ingresa a la bandeja de entrada de correo electrónico



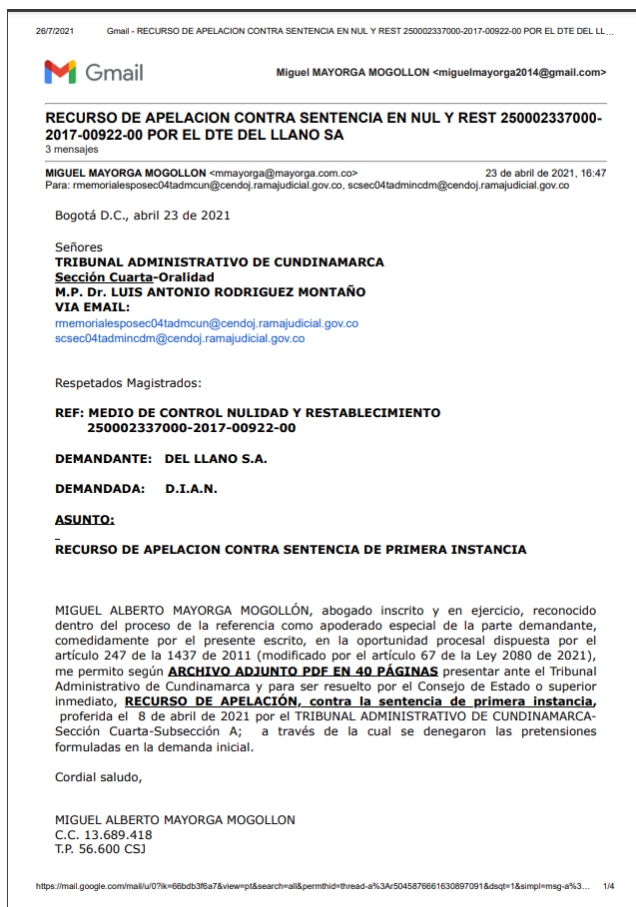
- d. Nos dirigimos a la bandeja de correo a la sección de correos electrónicos enviados.



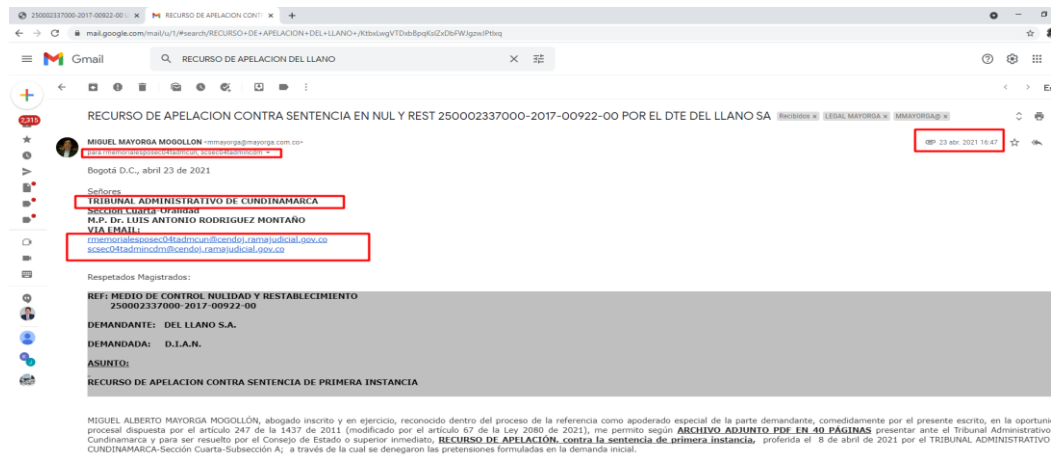
- e. Una vez ubicado en la sección de correo enviado filtramos por asunto 25000023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA. Enviándonos a la siguiente información



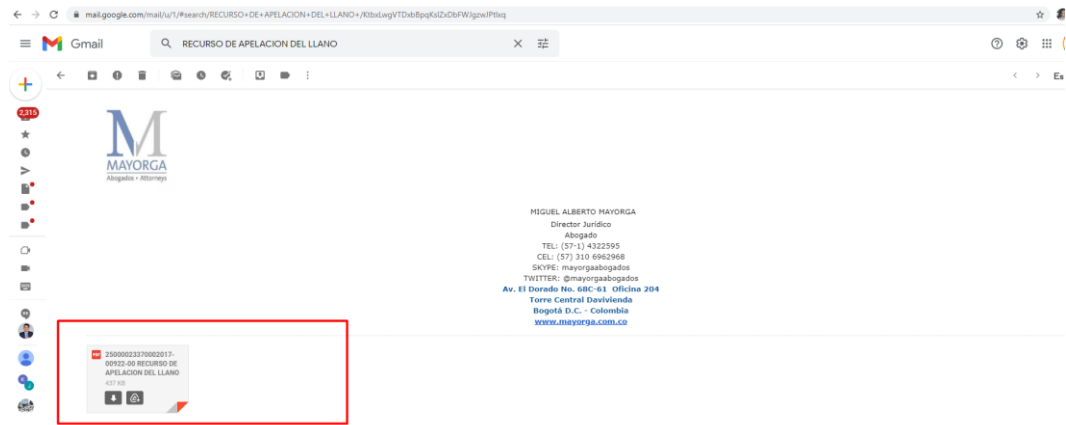
- f. Este proceso se valida contra el archivo 250002337000-2017-00922-00 URGENTE SOLICITUD ART 186 CPACA. PDF enviado como evidencia en la página 5 del documento.



- g. Procedemos a validar el correo enviado el día 23 de abril del 2021 a las 16:47 PM hora Bogotá-Colombia, a los correos electrónicos **rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co** **scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co** dirigido al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, acorde con el siguiente pantallazo



h. El correo electrónico contiene un documento anexo nombrado 25000023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTRA SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021, este archivo tiene un peso de 437KB



- Chevron | C:\Users\slivi\Downloads\25000023370002017-00922-00%20RECURSO%20DE%20APELACION%20DEL%20LLANO%20SA DTE CONTRA SENTENCIA PRIMERA INS... 1 / 40 - 80% + [Icons]

1

2

3

4

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Cuarta-Oralidad
M.P. Dr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
VIA EMAIL:
mmemorialesposec04tadrcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
scsec04tadrcunmcm@cendoj.ramajudicial.gov.co
scs04s04tadrcunmcm@notificaconserji.gov.co

Respetados Magistrados:

REF: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
250002337000-2017-00922-00

DEMANDANTE: DEL LLANO S.A.

DENANDADA: D.I.A.N.

ASUNTO:
RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN, abogado inscrito y en ejercicio, reconocido dentro del proceso de la referencia como apoderado especial de la parte demandante, comedidamente por el presente escrito, en la oportunidad procesal dispuesta por el artículo 247 de la 1437 de 2011 (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), me permito presentar ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y para ser resuelto por el Consejo de Estado o superior inmediato, **RECURSO DE APELACION, contra la sentencia de primera instancia,** proferida el 8 de abril de 2021 por el TRIBUNAL

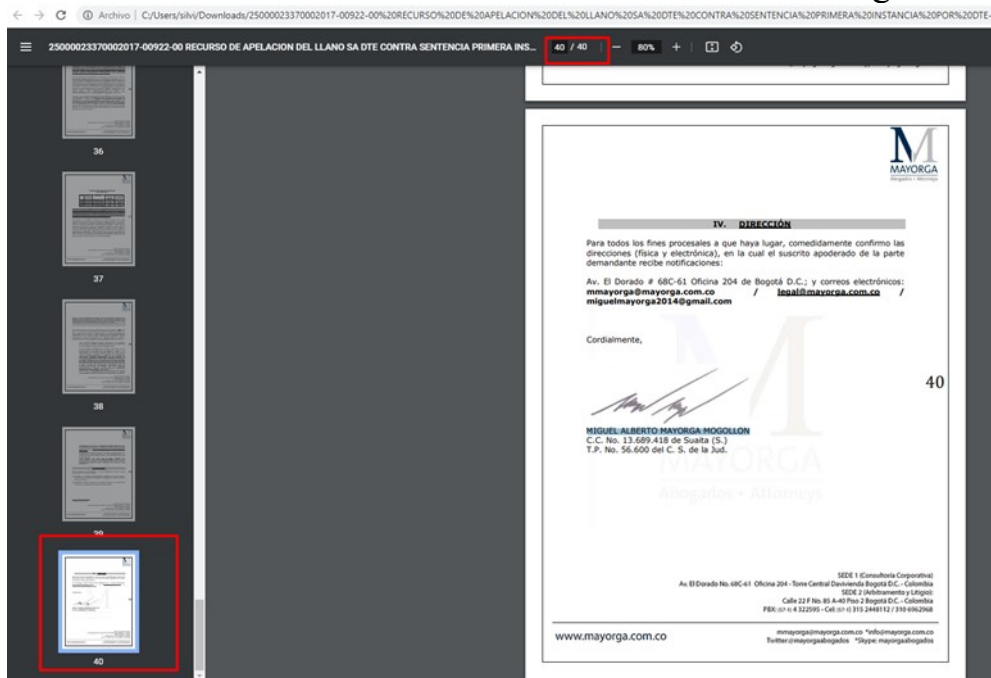
www.mayorga.com.co

SEDE 1 | Consultoría Corporativa
Av. El Dorado No. 48C-61 Oficina 204 - Torre Central Daveyenda Bogotá D.C. - Colombia

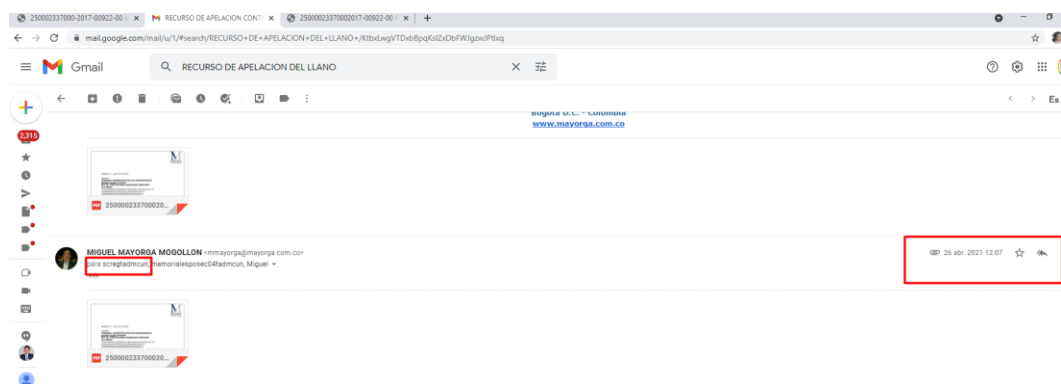
SEDE 2 | Asesoramiento y Litigio
Calle 22F No. 85 A-Año Pro 2 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (57) 4 322595 - Cel: (57) 315 2448112 / 310 6902968

mmayorga@mayorga.com.co *info@mayorga.com.co
Twitter:@mayorgabogados *Skype: mayorgabogados

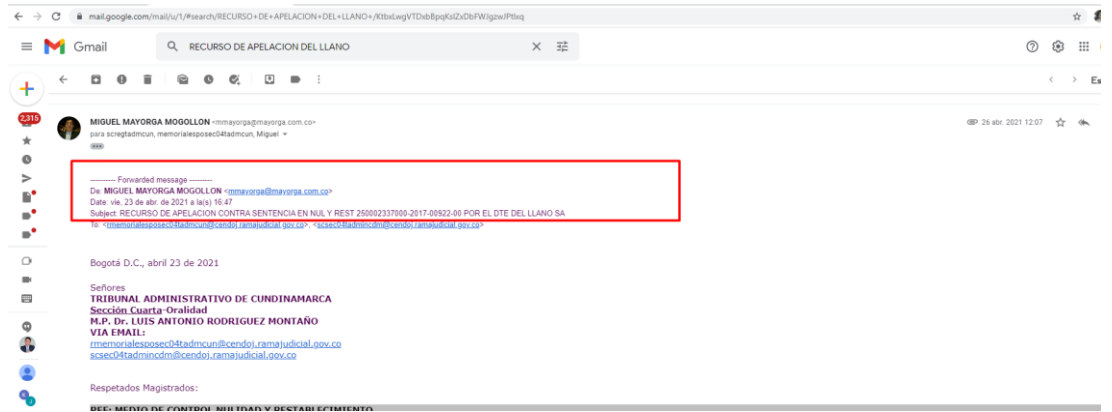
La hoja 40 del folio termina con la firma del abogado MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLON acorde con el siguiente pantallazo



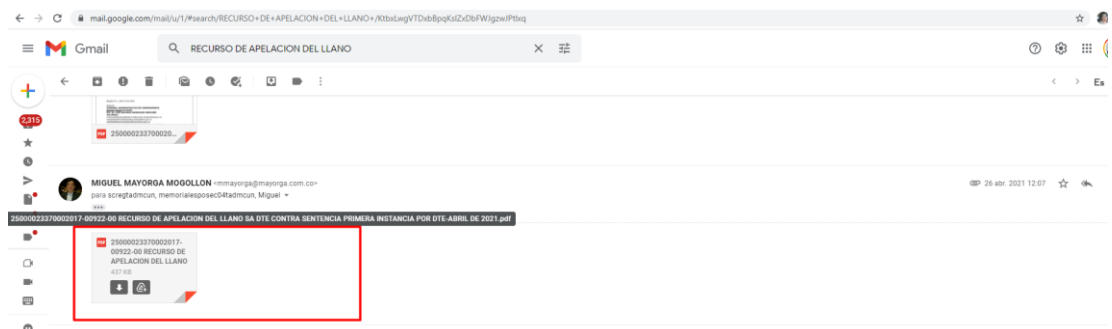
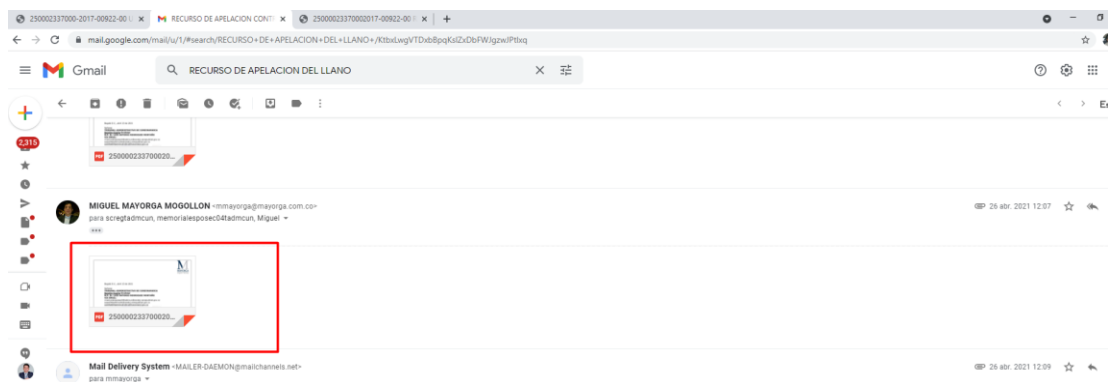
- j. El 26 de abril del 2021 se envía nuevamente el anterior correo electrónico a la cuenta scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las 12:07 PM horas de Bogotá-Colombia:



- k. Se valida que el envío del correo electrónico es un re envío del correo electrónico enviado el día 23 de abril del 2021.



1. En el cuerpo del correo electrónico se valida que existe el adjunto mencionado en el ítem i. del presente punto.



6. CONCLUSIONES Y RESPUESTAS

Como resultado de este dictamen o de la auditoría informática, realizada en primer lugar puedo dejar constancia que no se ha presentado alteración en los archivos o back up de la plataforma Gmail de envío de correos desde miguelmayorga2014@gmail.com, enlazado al email mmayorga@mayorga.com.co; y que conforme las verificaciones y soportes encontrados, podemos concluir o responder a las preguntas que motivaron la solicitud de este dictamen, así:

- A. Se evidencia o verifica que SÍ ES CIERTO que el 23 de 2021 a las 16:47 horas de Bogotá (Colombia), desde los correos mmayorga@mayorga.com.co y miguelmayorga2014@gmail.com, con destino a los correos rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co y scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co, se envió un mensaje de datos tipo correo electrónico, bajo el título de “asunto” RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y REST 250002337000- 2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA.”, con una nota remisora y archivo adjunto PDF de 437 KB y contenido en 40 páginas titulado a su vez “2500023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021”
- B. Se evidencia o verifica que SÍ ES CIERTO que el 26 de 2021 a las 12:07 horas de Bogotá (Colombia), desde los correos mmayorga@mayorga.com.co y miguelmayorga2014@gmail.com, FUE REENVIADO efectivamente, con destino al correo scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, el indicado mensaje de datos o correo electrónico descrito en la respuesta anterior (nota remisora y adjunto PDF de 437 KB y contenido en 40 páginas titulado a su vez

“2500023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL
LLANO SA DTE CONTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
POR DTE-ABRIL DE 2021”

Atentamente,



SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA

Cédula de ciudadanía 11.203.505 Expedida en Chía- Cundinamarca, de PROFESION INGENIERO DE
SISTEMAS TITULADO, con Tarjeta Profesional 25255176330CND, otorgada por el CONCEJO
PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA COPNIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.203.505

REYES JOTA

APELLIDOS

SILVIO ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-NOV-1980

CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-DIC-1998 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1505500-00472388-M-0011203505-20130920

0034953797A 1

40667756

CHIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25255176330CND
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 22/10/2009

SILVIO ALEJANDRO
REYES JOTA

C.C. 11203505

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

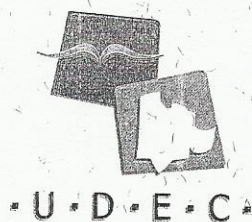


PRESIDENTE DEL CONSEJO

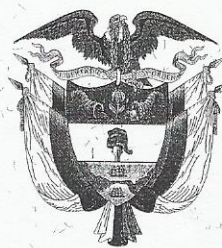
Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad de Cundinamarca
Creada mediante Ordenanza No. 045/69 - Resolución No. 19530/92 - M.E.N.

Se confiere a

Silvio Alejandro Reyes Jota

C.C. No. 11.203.505 Expedida en Chía

El título de

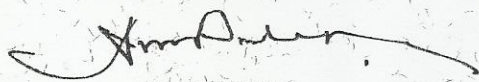
Ingeniero de Sistemas

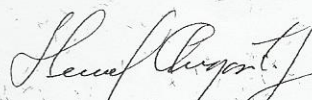
Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la carrera

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Chía a los 30 días de Marzo de 2007


Rector


Decano de Facultad

Anotado al folio 082 del libro 01
Rad: 140- Libro AC- Folio 05

Abaté, 30 de Marzo de 2007

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones - MINTIC- Dirección de Gobierno Digital
y la Red Nacional Académica de Tecnología
Avanzada – RENATA

CERTIFICAN QUE:

SILVIO ALEJANDRO REYES JOTA

C.C. 11203505

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL:

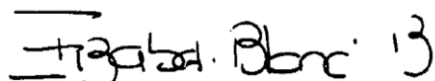
GOBIERNO DIGITAL

14 HORAS

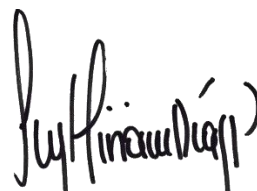
Educación No Formal

Desarrollado del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2017

Se expide en Bogotá, D.C. el 15 de diciembre 2017



ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ
Directora Gobierno Digital
MINTIC



LUZ MIRIAM DÍAZ PATIGÑO
Directora Ejecutiva
RENATA



**SILVIO ALEJANDRO
REYES JOTA**

Ingeniero de Sistemas

PERFIL

Experto en desarrollo de soluciones de software mediante el manejo de la plataforma visual estudio en sus versiones 2012, 2013, 2015 y 2017 bajo lenguaje de programación C#, con la utilización de controles Telerik, controles AJAX, DevExpress e integración de web services. Amplia experiencia en desarrollos Web, WCF (Windows communication foundation), manejo de MVC Framework 4.0 y 4.5. Consumo de paquetes nuget. Manejo de bases de datos SQL Server con sus diferentes tipos de programación como stores procedures, vistas actualizables y administrador el motor de base de datos, manejo de análisis services en el cual soy especialista en Exportación e importación de datos por intermedio de ETL, utilización de SSIS (SQL Server Integration services), creación de informes mediante Reporting services y Administración de TFS (Team Foundation Service) versión 2012. Manejo de procesos de despliegues acorde con la configuración y proceso de integración continúa mediante VSTS.

CONTACTO

@:
alejandrojota125@hotmail.com
C.C N° 11.203.505 Chía
Edad: 39 años
Teléfono 8636125
Celular: 3014816399
Dirección: Vereda cerca de
Piedra Chía-Cundinamarca

EXPERIENCIA LABORAL

Desarrollador Senior NET

AND – Agencia Nacional Digital – junio 2020 – Actualmente

Jefe Inmediato: Carlos Coy

Teléfono: 3107624324

Responsable de:

- i) Análisis de información para el desarrollo de funcionalidades
- ii) Generación de creación de código fuente C# para la creación de producto
- iii) Desarrollo de funcionalidades en SQL server
- iv) Generación de repositorio mediante GitLab

Consultor .NET - SQL

PSIT – Productora de Soluciones Informáticas y Tecnológicas

Jefe Inmediato: Sandra Patricia Carrillo Gutiérrez Dic-2019 –Junio -2020

Teléfono: 3164981580

Responsable de:

- v) Liderar los procesos y equipo técnico en cuanto a desarrollo de soluciones software, siendo el canal de comunicación entre cliente y Desarrolladores.
- vi) Liderar y ejecutar procesos de arquitectura en bases de datos y generación de arquitectura en aplicaciones software.
- vii) Auditor de procesos entre el cliente y la empresa para el cumplimiento de tareas y entregables de producto APP Móvil.

Consultor SQL – Analisis Services - .NET

ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ene 2016 - Dic 2019

Jefe Inmediato: Jorge Rodolfo Rodríguez

Teléfono: 3013566665

Responsable de:

- viii) Proyectos de desarrollo bajo la plataforma de MS Visual Studio 2008-2013-2015 con BD Sql server 2012, 2014, 2016, reporting services y análisis services.
- ix) Liderar y ejecutar procesos de merge y despliegue en TFS, generador de migración de repositorios a VSTS, configuración de procesos para integración continua y generador de los procesos de merge y despliegue de los diferentes proyectos correspondientes al ICBF.

Consultor SQL – Reporting Services

Argus - Unidad de empleo nacional Redempleo. Oct a Dic 2015

Jefe Inmediato: Jhony Fernando López

Teléfono: 571805371

Responsable de desarrollo del Redempleo bajo la plataforma SQL Server 2012 y reporting Services.

Consultor SQL – SERVER 2012 – INTEGRATION SERVICES

Stefanini- Sab Miller. Sep 2014 – Ago 2015

Jefe Inmediato: Marisol Lopez Carrero

Teléfono: 7454777

Responsable del proyecto de integración de KPI's, desarrollado bajo SQL Server 2012 e Integration Services.

Ingeniero de desarrollo .NET

Tecnocom – Min Hacienda. Ene 2014 a May 2014

Jefe Inmediato: Ana María Medina

Teléfono: 3175130013

Responsable de:

-
- i)

Proyecto de valoración desarrollado bajo programación C#, arquitectura SOAP, patrón de programación MVC y manejo de WCF, plataforma de desarrollo visual estudio 2012 y BD SQL SERVER 2012.
- ii)

Proyecto de listas dinámicas bajo el lenguaje de programación C#, manejo de Razor para la creación de vistas pre-compiladas manejo de arquitectura SOAP.

Otras responsabilidades:

- Líder de proyectos .Net
- Consultor - Desarrollador .Net
- Docente en área de informática para colegio de secundaria
- Analista de información

Detalles y soportes a disposición según se requiera

ESTUDIOS

Universidad de Cundinamarca extensión chía

Ingeniería de Sistemas 2002-2006

NLC (Natural Learning Corporation)

Inglés 2012-2013

WINDOWS AZURE

40 Horas

Intelligent training 2016

Visual Studio 2005

Desarrollador 5 estrellas 2005

Microsoft MSDN on-line



Miguel MAYORGA MOGOLLON <miguelmayorga2014@gmail.com>

RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y REST 250002337000-2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA

3 mensajes

MIGUEL MAYORGA MOGOLLON <mmayorga@mayorga.com.co>

23 de abril de 2021, 16:47

Para: rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**Sección Cuarta-Oralidad****M.P. Dr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO****VIA EMAIL:**rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.coscsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados Magistrados:

**REF: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
250002337000-2017-00922-00****DEMANDANTE: DEL LLANO S.A.****DEMANDADA: D.I.A.N.****ASUNTO:****- RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN, abogado inscrito y en ejercicio, reconocido dentro del proceso de la referencia como apoderado especial de la parte demandante, comedidamente por el presente escrito, en la oportunidad procesal dispuesta por el artículo 247 de la 1437 de 2011 (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), me permito según **ARCHIVO ADJUNTO PDF EN 40 PÁGINAS** presentar ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y para ser resuelto por el Consejo de Estado o superior inmediato, **RECURSO DE APELACIÓN, contra la sentencia de primera instancia**, proferida el 8 de abril de 2021 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-Sección Cuarta-Subsección A; a través de la cual se denegaron las pretensiones formuladas en la demanda inicial.

Cordial saludo,

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLON

C.C. 13.689.418

T.P. 56.600 CSJ

Cualesquier aclaración y/o información adicionales por favor no duden en llamarnos. Estamos para servirles.

Cordial saludo,



MIGUEL ALBERTO MAYORGA
Director Jurídico
Abogado
TEL: (57-1) 4322595
CEL: (57) 310 6962968
SKYPE: mayorgaabogados
TWITTER: @mayorgaabogados
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204
Torre Central Davivienda
Bogotá D.C. - Colombia
www.mayorga.com.co



25000023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTRA SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021.pdf
438K

MIGUEL MAYORGA MOGOLLON <mmayorga@mayorga.com.co>

26 de abril de 2021, 12:07

Para: scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Miguel Alberto Mayorga <legal@mayorga.com.co>

----- Forwarded message -----

De: **MIGUEL MAYORGA MOGOLLON** <mmayorga@mayorga.com.co>

Date: vie, 23 de abr. de 2021 a la(s) 16:47

Subject: RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA EN NUL Y REST 250002337000-2017-00922-00 POR EL DTE DEL LLANO SA

To: <rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Sección Cuarta-Oralidad

M.P. Dr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO

VIA EMAIL:

rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados Magistrados:

REF: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

250002337000-2017-00922-00**DEMANDANTE: DEL LLANO S.A.****DEMANDADA: D.I.A.N.****ASUNTO:****- RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLÓN, abogado inscrito y en ejercicio, reconocido dentro del proceso de la referencia como apoderado especial de la parte demandante, comedidamente por el presente escrito, en la oportunidad procesal dispuesta por el artículo 247 de la 1437 de 2011 (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), me permito según **ARCHIVO ADJUNTO PDF EN 40 PÁGINAS** presentar ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y para ser resuelto por el Consejo de Estado o superior inmediato, **RECURSO DE APELACIÓN, contra la sentencia de primera instancia**, proferida el 8 de abril de 2021 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-Sección Cuarta-Subsección A; a través de la cual se denegaron las pretensiones formuladas en la demanda inicial.

Cordial saludo,

MIGUEL ALBERTO MAYORGA MOGOLLON
C.C. 13.689.418
T.P. 56.600 CSJ

Cualesquier aclaración y/o información adicionales por favor no duden en llamarnos. Estamos para servirles.

Cordial saludo,



MIGUEL ALBERTO MAYORGA
Director Jurídico
Abogado
TEL: (57-1) 4322595
CEL: (57) 310 6962968
SKYPE: mayorgaabogados
TWITTER: @mayorgaabogados
Av. El Dorado No. 68C-61 Oficina 204
Torre Central Davivienda
Bogotá D.C. - Colombia
www.mayorga.com.co



**25000023370002017-00922-00 RECURSO DE APELACION DEL LLANO SA DTE CONTRA SENTENCIA
PRIMERA INSTANCIA POR DTE-ABRIL DE 2021.pdf**
438K

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@mailchannels.net>
Para: mmayorga@mayorga.com.co

26 de abril de 2021, 12:08

This is the mail system at host relay.mailchannels.net.

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to postmaster.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

The mail system

<memorialesposec04tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>: host
cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.38.36] said:
550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)
[BL2NAM02FT064.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] (in reply to RCPT TO command)

Final-Recipient: rfc822; memorialesposec04tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Original-Recipient: rfc822;memorialesposec04tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.4.1
Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied.
AS(201806281) [BL2NAM02FT064.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]



noname
3K